

SELLO CUARTO, CVA-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y CIENTO,

Juan Ponce de Añastro, del Consejo de Camareros de  
esta Ciudad y Obispo, por lo que queda del corr.<sup>te</sup>  
año, y todo del proximo q. viene, en virtud de la  
Real Cedula de la Plaza Pub.<sup>ca</sup> por el Contador  
Escrivano q. de Argaraz con el Escrib.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Al-  
fonso Alburquerque Gov.<sup>o</sup> Corregidor que fue de esta  
Plaza y la Plura Junta de Prop.<sup>o</sup> con aceptac.<sup>o</sup>  
e intelig.<sup>o</sup> de Vd. en 18 de Mayo del año pasado de 74.  
y con vista de lo q. expone en dho. Memorial,  
y la q.<sup>ta</sup> Vnivers.<sup>o</sup> de Experiencia q. existe en la  
Secretaria de Vd. lo contenido en dho. En genty  
anteriormente obrado, convenientes a la crea-  
cion del premio de excogitacion, desde el año de 78.  
que se verifico, y lo que previene las Ordenan-  
zas de lo mismo aprobadas por el R.<sup>o</sup> Supremo  
Consejo de Castilla, y con inteligencia de todo,  
para evanuar nros. Informes con la Sincer-  
dad q. Vd. apetece, debemos manifestarle, q.  
dho. Interavasos pisen con justicia en lo  
dho. extremos a que sustancialm.<sup>te</sup> conpi-  
ra un Intercambio; y deduciendole por partes  
en la primera la siguiente. = Que todo lo q.  
produzcan o Alquilen dho. Cuartos de dho.  
Real Caudal, devese llevar en beneficio de  
dho. Real Intercambio hea. q. ejemplo de q.  
del Contrato Escrivinado, y piden a que a  
costa de sus Prop.<sup>o</sup> Caudales verificaron  
la obra, y asu venim.<sup>o</sup> queda por Prop.<sup>o</sup>  
de Vd. y de no sostener el contrato, nros.